

ACUSE

UTPMA/SI-076/2024

Asunto: Solicitud de Información

301153024000076

Boca del Río, Ver. a 05 de agosto de 2024



MTRO. SERGIO RODRÍGUEZ CORTÉS
PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

12:04
05 AGO. 2024
Subdirección de Administración y Finanzas
RECIBIDO

Esta unidad de transparencia (UT) por medio del presente, le informa la recepción de una solicitud de acceso a la información, con fecha oficial **05 de agosto del 2024**, a través del SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de **folio 301153024000076**, la cual es turnada a las áreas administrativas correspondientes para que remitan su respuesta a esta UT, para que, de conformidad a lo petitionado se cumpla y resuelva en estricto apego a las disposiciones y procedimientos vigentes en esta procuraduría. Dicha solicitud solicita la siguiente:

...“REQUERIMOS INFORMACIÓN PARA UN ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFERICO EN EL ESTADO DE VERACRUZ EN LOS AÑOS DE 2010 A 2024. DE ACUERDO A LA ING. ADRIANA REYES TOLEDO, DIRECTORA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EL LIC. TEODORO BRAVO GABRIEL, HICIERON INCAPIÉ QUE LA PROCURADURIA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE VERACRUZ CUENTA CON ESTACIONES DE MONITOREO, POR LO QUE DE IGUAL MANERA SOLICITAREMOS INFORMACIÓN A DICHA DEPENDENCIA DESCENTRALIZADA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.

1.- ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AÑO DE INSTALACIÓN, MEDICIONES DE CONTAMINANTES EN CADA UNA DE ELLAS.

2.- LEYES FEDERALES, ESTATALES Y NORMAS QUE AVALEN LA MEDICIÓN DE CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

3.- SE REQUIEREN DATOS CRUDOS, IVECAS (AÑOS QUE CORRESPONDAN) E INDICE AIRE Y SALUD (QUE CORRESPONDAN) DE CALIDAD DEL AIRE EN LOS AÑOS 2010 AL 2024..”...



La(s) repuestas a dicho requerimiento deberán ser remitidas físicamente a esta UT o en su defecto enviarlas en formato digital al siguiente correo: **transparencia_pma@veracruz.gob.mx**, para integrar el archivo de respuesta para su envío al solicitante.



Cabe hacer mención que si la información solicitada contiene datos personales, deberá remitir mediante oficio al comité de transparencia para su reserva, realizando la debida fundamentación y así se elabore la prueba de daño correspondiente para llevar a cabo dicho trámite, o en su caso, realizar versión pública aprobada por el comité de transparencia acorde a lo dispuesto a los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No omito manifestar que, de acuerdo con lo señalado por la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, se tiene como término para contestar dicho requerimiento el **día 19 de agosto del 2024**, de no hacerlo, el estado de la solicitud se convierte automáticamente en **RECURSO DE REVISIÓN**, cuyo incumplimiento acarrea medios de apremio y/o sanciones, por lo que se sugiere dar respuesta el **día 14 de agosto del 2024**.

Se les recuerda que la omisión de respuesta a las solicitudes es responsabilidad directa del titular de cada una de las áreas administrativas correspondientes a esta Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE



M. ANA KAREN TRUJEQUE MARÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia

c.c.p Dra. Norma Trinidad Vásquez Flores
Encargada del Órgano Interno de Control en la PMA. Para su conocimiento.
c.c.p L.C.P Julio César Cortés Hernández
Subdirector de Administración y Finanzas. Mismo Fin.
c.c.p Ing. Omar Alejandro Camacho Vieyra
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. Para su debido cumplimiento.
c.c.p Archivo



M.C ANA KAREN TRUJEQUE MARÍN

Titular de la Unidad de Transparencia de la
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente

En atención a su oficio **UTPMA/SI-076/2024**, relativo a la solicitud de información recibida en su unidad a través del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **301153024000076**, mediante la cual se solicita la siguiente información:

... "REQUERIMOS INFORMACIÓN PARA UN ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO EN EL ESTADO DE VERACRUZ EN LOS AÑOS DE 2010 A 2024. DE ACUERDO A LA ING. ADRIANA REYES TOLEDO, DIRECTORA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EL LIC. TEODORO BRAVO GABRIEL, HICIERON INCAPÍE QUE LA PROCURADURIA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE VERACRUZ CUENTA CON ESTACIONES DE MONITOREO, POR LO QUE DE IGUAL MANERA SOLICITAREMOS INFORMACIÓN A DICHA DEPENDENCIA DESCENTRALIZADA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.

- 1.- ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AÑO DE INSTALACIÓN, MEDICIONES DE CONTAMINANTES EN CADA UNA DE ELLAS.**
- 2.- LEYES FEDERALES, ESTATALES Y NORMAS QUE AVALEN LA MEDICIÓN DE CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**
- 3.- SE REQUIEREN DATOS CRUDOS, IVECAS (AÑOS QUE CORRESPONDAN) E INDICE AIRE Y SALUD (QUE CORRESPONDAN) DE CALIDAD DEL AIRE EN LOS AÑOS 2010 AL 2024.."...**

Derivado de la búsqueda exhaustiva en esta Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, me permito informarle lo siguiente:

1. ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AÑO DE INSTALACIÓN, MEDICIONES DE CONTAMINANTES EN CADA UNA DE ELLAS

Se hace de su conocimiento que esta Procuraduría sólo tiene a su cargo las siguientes estaciones:

- 1. VERACRUZ-BOCA DEL RIO
- 2. CECYTEV PAPANTLA
- 3. CECYTEV AGUA DULCE
- 4. ANGEL R. CABADA

Comenzaron a operar en diciembre del 2022 y las mediciones de contaminantes son: Ozono, Oxido Nitrico, Dioxido de Nitrogeno, Oxidos de Nitrogeno, Monóxido de carbono y Dióxido de azufre. Las demás estaciones del Estado se encuentran a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que esta Procuraduría no cuenta con la información y deberán solicitarla directamente con la Secretaría.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
PMA
 14 AGO. 2024
 Unidad de Transparencia
RECIBIDO





2. LEYES FEDERALES, ESTATALES Y NORMAS QUE AVALEN LA MEDICIÓN DE CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE VERACRUZ:

- NOM-034-SEMARNAT-1993
- NOM-036-SEMARNAT-1993
- NOM-037-SEMARNAT-1993
- NOM-038-SEMARNAT-1993
- NOM-020-SSA1-2014
- NOM-021-SSA1-1993
- NOM-022-SSA1-2010
- NOM-023-SSA1-1993
- NOM-156-SEMARNAT-2012
- NOM-172-SEMARNAT-2019
- LEY 062 ESTATAL DE PROTECCION AMBIENTAL
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA)

3. SE REQUIEREN DATOS CRUDOS, IVECAS (AÑOS QUE CORRESPONDAN) E INDICE AIRE Y SALUD (QUE CORRESPONDAN) DE CALIDAD DEL AIRE EN LOS AÑOS 2010 AL 2024

En respuesta a este cuestionamiento, se le informa que este Procuraduría no genera la información en el formato solicitado y no está compelido a ello, teniendo como fundamento la LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, artículo 143, que señala lo siguiente:

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Y el criterio 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que postula: No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

PMA
Procuraduría Estatal
de Protección al Medio Ambiente

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

**DEPTO. RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma abre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ING. OMAR ALEJANDRO CAMACHO VIEYRA
Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

c.c.p. Archivo

